

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 07.11.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> María del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asiste D. Juan José Ruiz Joya.

También asiste el concejal D. Rafael García Caballero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Aprobación acta sesión 31.10.2018.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 3887/2018; Licencia de obras; D. xxxx, DNI xxxx, xxxx,** Almuñécar, solicita licencia de obras para la ejecución de nave almacén y un depósito en la parcela catastral 160 del polígono 13, Almuñécar.

A tal efecto, se acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Declaración contratista, Modelo Municipal de dirección facultativa y Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.10.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia...", de Ingeniería de fecha 08.10.2018, y Jurídico de fecha 05.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de obras para la ejecución de nave almacén y un depósito en la parcela catastral 160 del polígono 13, Almuñécar, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Previamente al inicio de las obras se deberá presentar Proyecto de ejecución visado y el nombramiento colegial de Dirección facultativa de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

Tras la transformación de la finca en regadío se deberá modificar la situación del cultivo en el catastro.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar

interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3º.- Expediente 7317/2017; Licencia de parcelación; D. xxxx, DNI xxxx, C/ xxxx, Almuñécar, solicita licencia de segregación para terrenos rústicos de la finca catastral 18018A029000800000EZ (identificada con la parcela 80 del polígono 29, Almuñécar.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Escritura de compraventa de la parcela cuya segregación se solicita, Certificación catastral de la finca y Medición y levantamiento redactado por el Topógrafo D. Xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.10.2018, siguiente:

#### **"ANTECEDENTES**

Consta en el expediente informe técnico de fecha 5 de octubre de 2017 por el que se solicita:

*"- Aportar plano de situación de la parcela cuya segregación se solicita sobre cartografía oficial de la adaptación del PGOU de Almuñécar a la LOUA, "Clasificación del suelo y categorías del Suelo No Urbanizable".*

*- Aportar documentación registral de la parcela, incluyendo número de finca registral, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.1.e) del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo.*

*- Aportar descripción (superficie, uso, etc...) de todas las construcciones existentes sobre la parcela. "*

El 18 de septiembre de 2018, D. xxxx presenta documentación adicional atendiendo a los requerimientos del informe técnico. En este sentido se aporta un informe redactado por D<sup>a</sup>. xxxx, arquitecta técnica, visado por el COAAT de Granada con fecha 4 de septiembre de 2018 en el que se muestra la finca sobre plano del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU-87 de Almuñécar y se describen las edificaciones existentes en la finca. Se aporta nuevamente la escritura de compraventa, con indicación de datos registrales de la finca.

#### **CONSIDERACIONES**

Se plantea la segregación de la finca identificada como parcela 80 del polígono 29 del término municipal de Almuñécar. Según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro la superficie de la finca es de 10.902,00 m<sup>2</sup>. En la documentación técnica presentada se indica que la superficie de la finca, según levantamiento topográfico realizado en el mes de julio de 2017, es de 10.940,64 m<sup>2</sup>.

La finca origen identificada catastralmente como parcela 80 del

polígono 29 está formada por una parcela de 10.940,64 m<sup>2</sup> de superficie. Según consulta efectuada a la Sede Electrónica del Catastro y al SIGPAC dicha parcela está destinada a uso agrario (Frutales Tropicales o Subtropicales).

La propuesta de segregación presentada da lugar a dos fincas con las siguientes superficies:

- Finca A: 5.056,07 m<sup>2</sup>
- Finca B: 5.884,57 m<sup>2</sup>

Por tanto, las parcelas resultantes superarían el tamaño de la unidad mínima de cultivo, tanto para regadío intensivo de (2.500 m<sup>2</sup>) como extensivo (5.000 m<sup>2</sup>).

La parcela catastral 80 del polígono 29 se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable (SNU) por el PGOU Adaptación parcial a la LOUA del PGOU-87 de Almuñécar. La denominada Finca A se encuentra clasificada como SNU de Carácter Natural o Rural, monte bajo de cultivos tropicales. La denominada Finca B se encuentra clasificada en una parte como SNU de Carácter Natural o Rural, monte bajo de cultivos tropicales y en otra parte como SNU de especial protección, Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Granada.

En el informe presentado se describen las edificaciones y construcciones existentes en la finca, adjuntando fotografías de las mismas. Todas las superficies provienen de información catastral.

En la parcela A se encuentran:

- Depósito A. Circular, cubierto. Superficie ocupada en planta: 70,83 m<sup>2</sup>.
- Depósito B. Circular, cubierto. Superficie ocupada en planta: 54,46 m<sup>2</sup>.
- Nave metálica. Superficie construida 56,70 m<sup>2</sup>.
- Piscina circular. Superficie ocupada en planta: 13,00 m<sup>2</sup>.
- Edificación tipo caseta. Superficie construida 22,80 m<sup>2</sup>.
- Vivienda. Superficie construida 89,23 m<sup>2</sup>.
- Alberca cuadrada. Superficie ocupada en planta: 89,05 m<sup>2</sup>.

En la parcela B se encuentra:

- Vivienda. Superficie construida 56,95 m<sup>2</sup>.

La existencia de, al menos, una edificación destinada a vivienda en cada una de las dos parcelas en las que se propone dividir la finca inicial, convierte la propuesta de segregación en una parcelación urbanística, definida en el artículo 66.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como la división simultánea de terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

#### **CONCLUSIONES**

Conforme a las consideraciones efectuadas, y a la vista de la documentación presentada, **no es factible acceder a la segregación solicitada**, dado que el acto de segregación propuesto consiste, de

hecho, en una parcelación urbanística en suelo no urbanizable, expresamente prohibido por el artículo 68 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Visto el informe Jurídico de fecha 05.11.2018, siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 8.08.2017 y registro n.º 2017-E-RC-8926 D. xxxx solicita licencia de parcelación de la finca denominada Cortijo xxxx que se corresponde con la finca registral n.º 5335 y parcela catastral 80 del polígono 29 de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Escritura de compraventa de la parcela cuya segregación se solicita, Certificación catastral de la finca y Medición y levantamiento redactado por el Topógrafo D. xxxx.

**II.-** Con fecha 5.10.2017 el Arquitecto Municipal requiere con carácter previo a la emisión del informe que corresponda, que se subsane la solicitud mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Plano de situación de la parcela cuya segregación se solicita sobre cartografía oficial de la adaptación del PGOU de Almuñécar a la LOUA, “Clasificación del suelo y categorías del Suelo No Urbanizable”.

Documentación registral de la parcela, incluyendo número de finca registral, en cumplimiento de lo señalado en el art. 13.1.e) del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Descripción (superficie, uso, etc...) de todas las construcciones existentes sobre la parcela.

Dicha documentación es presentada con fecha 18.09.2018 y registro n.º 2018-E-RLH-1135.

**III.-** Con fecha 17.10.2018 el Arquitecto Municipal informa desfavorablemente la licencia de segregación solicitada por considerar que consiste en una parcelación urbanística en suelo no urbanizable expresamente prohibida en el art. 68 de la LOUA.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUA que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

*"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante..."*

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que *"Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones"* y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable a la concesión de la licencia de parcelación por considerar que se trata de una parcelación urbanística en suelo no urbanizable expresamente prohibida en el art. 68 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA.

Por todo ello,

Se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de

parcelación solicitada por D. xxxx de la finca denominada Cortijo xxxx que se corresponde con la finca registral n.º 5335 y parcela catastral 80 del polígono 29 de este término municipal.”

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Denegar la concesión de licencia de parcelación solicitada por D. xxxx de la finca denominada Cortijo xxx que se corresponde con la finca registral n.º 5335 y parcela catastral 80 del polígono 29 de este término municipal.

**4º.- Expediente 6477/2016; Licencia de obras; D. xxx, DNI xxx, C/ xxxx, La Herradura, Almuñécar, solicita licencia para ampliación de vivienda existente en parcela situada en C/ xxxx, La Herradura.**

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ampliación vertical de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxxx, Designación de la dirección facultativa (ejemplar municipal) y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 31.05.2017 indicando que "...se considera factible acceder a la solicitud de licencia presentada", de Ingeniería de fecha 08.06.2017, y Jurídico de fecha 05.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxx, licencia para ampliación de vivienda existente en parcela situada en C/ xxx, La Herradura, conforme al Proyecto de ampliación vertical de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

**1).-** Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Proyecto Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelo colegial de designación de Director de Ejecución de Obras.

**2).-** El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

**3).-** Se deberá respetar la alineación fijada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar

interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**5°.- Expediente 4181/2017; Licencia utilización; D. xxxx, NIE xxx, C/ xxxx, solicita licencia de utilización para piscina privada situada en C/ xxxx, referencia catastral 9559618VF3695H0001BT.**

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.02.2018 indicando que "Procede conceder licencia de utilización a la piscina", de Ingeniería de fecha 29.10.2018, y Jurídico de fecha 05.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxx, la fianza de 903 € depositada con fecha 27.04.2016, n.º de operación 320160001605.

**6°.- Expediente 6205/2018; Licencia de ocupación; D. xxx, DNI xxx, xxxx, 18143-Monachil, Granada, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx H, referencia catastral 9454001VF3695C0112WJ y registral 11385.**

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 25.10.2018, y Jurídico de fecha 05.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, DNI xxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**7°.- Expediente 5746/2018; Licencia de ocupación; D. xxx, NIE xxx, representado por D. xxx, DNI xxx, solicita licencia de ocupación de reforma parcial y ampliación de vivienda en xxxx", La Herradura, Almuñécar, referencia catastral 3862201VF3636B0001YD.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud los siguientes documentos: Certificado Final de Obra, Alta Catastro 902N, Boletín electricidad, Factura de agua, Fotografías de las obras, Certificado Gestión Residuos, Declaración responsable de conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.09.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de

fecha 11.10.2018 y Jurídico de fecha 6.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxx, licencia de ocupación de reforma parcial y ampliación de vivienda en xxxx, Casa xxxx, La Herradura, Almuñécar.

Segundo: Devolver a D. xxx la fianza depositada con fecha 16.09.2016 por importe de 3.603,50 €, n.º de operación 320160003187.

**8º.- Expediente 3885/2018; Bolsa de Empleo Conserjes/Taquilleros.-** Se da cuenta del Acta final del Tribunal designado del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de Conserjes/Taquilleros, conforme a las bases aprobadas por la JGL de 09.05.2018, con propuesta de aspirantes ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición, concurso y entrevista:

| APPELLIDOS Y NOMBRE | OPOSICIÓN | CONCURSO | ENTREVISTA | TOTAL |
|---------------------|-----------|----------|------------|-------|
| XXXXX               | 8,50      | 10,05    | 3          | 21,55 |
| XXXXX               | 8         | 9,10     | 3          | 20,10 |
| XXXXX               | 6,67      | 8,70     | 3          | 18,37 |
| XXXXX               | 5,33      | 10,25    | 2,75       | 18,33 |
| XXXXX               | 8         | 6,53     | 3          | 17,53 |
| XXXXX               | 6,67      | 7,52     | 3          | 17,19 |
| XXXXX               | 8,50      | 5,56     | 3          | 17,06 |
| XXXXX               | 6         | 7,65     | 2,75       | 16,40 |
| XXXXX               | 7,50      | 5,95     | 2,75       | 16,20 |
| XXXXX               | 8,67      | 4,32     | 3          | 15,99 |
| XXXXX               | 6,50      | 5,82     | 3          | 15,32 |
| XXXXX               | 6,50      | 5,70     | 2,50       | 14,70 |
| XXXXX               | 5,67      | 5,70     | 3          | 14,37 |
| XXXXX               | 6,50      | 4,49     | 3          | 13,99 |
| XXXXX               | 8,67      | 5,05     | 0          | 13,72 |
| XXXXX               | 7         | 3,70     | 3          | 13,70 |
| XXXXX               | 9         | 1,78     | 2,75       | 13,53 |
| XXXXX               | 7,33      | 3,45     | 2,75       | 13,53 |
| XXXXX               | 7         | 3,51     | 3          | 13,51 |
| XXXXX               | 6,50      | 3,90     | 2,75       | 13,15 |
| XXXXX               | 7,83      | 2,31     | 3          | 13,14 |
| XXXXX               | 8         | 1,90     | 3          | 12,90 |
| XXXXX               | 6,50      | 3,30     | 2,75       | 12,55 |
| XXXXX               | 7,67      | 1,75     | 3          | 12,42 |
| XXXXX               | 8,33      | 1        | 3          | 12,33 |
| XXXXX               | 7,34      | 2,31     | 2,50       | 12,15 |
| XXXXX               | 7,67      | 1,35     | 3          | 12,02 |
| XXXXX               | 7,83      | 1,05     | 3          | 11,88 |



|       |      |      |      |       |
|-------|------|------|------|-------|
| XXXXX | 6,50 | 2,80 | 2,50 | 11,80 |
| XXXXX | 6,83 | 1,96 | 3    | 11,79 |
| XXXXX | 8,17 | 1    | 2,50 | 11,67 |
| XXXXX | 7,67 | 1,10 | 2,75 | 11,52 |
| XXXXX | 6    | 2,50 | 3    | 11,50 |
| XXXXX | 8,67 | 0,25 | 2,50 | 11,42 |
| XXXXX | 6,83 | 1,50 | 3    | 11,33 |
| XXXXX | 8,50 | 0,25 | 2,50 | 11,25 |
| XXXXX | 6,83 | 1,35 | 3    | 11,18 |
| XXXXX | 7,17 | 0,75 | 3    | 10,92 |
| XXXXX | 6,17 | 2,25 | 2,50 | 10,92 |
| XXXXX | 8    | 0    | 2,75 | 10,75 |
| XXXXX | 7,83 | 0,35 | 2,50 | 10,68 |
| XXXXX | 7,83 | 0,25 | 2,50 | 10,58 |
| XXXXX | 6,83 | 0,70 | 3    | 10,53 |
| XXXXX | 5,33 | 2,16 | 3    | 10,49 |
| XXXXX | 6    | 1,70 | 2,75 | 10,45 |
| XXXXX | 6,67 | 1,45 | 2,25 | 10,37 |
| XXXXX | 6,83 | 1,50 | 2    | 10,33 |
| XXXXX | 5,17 | 2,60 | 2,50 | 10,27 |
| XXXXX | 7    | 0,75 | 2,50 | 10,25 |
| XXXXX | 6,67 | 0,71 | 2,75 | 10,13 |
| XXXXX | 5,83 | 1,70 | 2,50 | 10,03 |
| XXXXX | 7    | 0,50 | 2,50 | 10    |
| XXXXX | 6    | 1,75 | 2,25 | 10    |
| XXXXX | 5,83 | 1,40 | 2,75 | 9,98  |
| XXXXX | 6,83 | 0,60 | 2,50 | 9,93  |
| XXXXX | 6,50 | 1,05 | 2,25 | 9,80  |
| XXXXX | 6,50 | 0,75 | 2,50 | 9,75  |
| XXXXX | 6    | 1,25 | 2,50 | 9,75  |
| XXXXX | 6    | 0,50 | 3    | 9,50  |
| XXXXX | 6,33 | 0,25 | 2,75 | 9,33  |
| XXXXX | 7    | 0,25 | 2    | 9,25  |
| XXXXX | 6    | 1    | 2,25 | 9,25  |
| XXXXX | 6    | 0,25 | 2,75 | 9     |
| XXXXX | 5,67 | 1    | 2,25 | 8,92  |
| XXXXX | 5,16 | 0,95 | 2,75 | 8,86  |
| XXXXX | 5,33 | 1    | 2,50 | 8,83  |
| XXXXX | 5,50 | 0,75 | 2,50 | 8,75  |
| XXXXX | 5,67 | 0,50 | 2,50 | 8,67  |
| XXXXX | 6,33 | 0,25 | 2    | 8,58  |
| XXXXX | 6    | 0,25 | 2,25 | 8,50  |
| XXXXX | 5,50 | 0,50 | 2,50 | 8,50  |
| XXXXX | 5,83 | 0,60 | 2    | 8,43  |
| XXXXX | 5,17 | 0,98 | 2,25 | 8,40  |
| XXXXX | 6    | 0,25 | 2    | 8,25  |
| XXXXX | 6    | 0,25 | 2    | 8,25  |

|       |      |      |      |      |
|-------|------|------|------|------|
| XXXXX | 5,50 | 0,50 | 2,25 | 8,25 |
| XXXXX | 5,50 | 0    | 2,50 | 8    |
| XXXXX | 5,50 | 0,25 | 2,25 | 8    |
| XXXXX | 5,33 | 0,25 | 2,25 | 7,83 |
| XXXXX | 5,33 | 0,30 | 2    | 7,63 |
| XXXXX | 5    | 0,35 | 2,25 | 7,60 |
| XXXXX | 5,33 | 0,25 | 1,75 | 7,33 |
| XXXXX | 6    | 0,35 | 0    | 6,35 |
| XXXXX | 5,34 | 1    | 0    | 6,34 |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la relación de aspirantes conforme a lo indicado por el Tribunal y dar traslado al negociado de Recurso Humanos.

**9°.- Expediente 8642/2018; Horas extraordinarias personal.- Por el Director de Recursos Humanos, se informa:**

Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local.

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 25 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los apartados señalados con las letras D (Horas extraordinarias normales) F (Horas extraordinarias festivos) y N (Horas extraordinarias nocturnas) expresan las distintas formas de valorar los servicios conforme a los criterios fijados en el Acuerdo citado.

Igualmente se adjuntan las indemnizaciones por asistencia a juicio (Expte.8176/2018, 8546/2018 y 8438/2018).

En cuanto a los servicios extraordinarios del personal laboral, retribuidos conforme a lo dispuesto en el 15 f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en relación con el 35 del Estatuto de los Trabajadores y las limitaciones impuestas por el mismo.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar y se abonen dichas horas extraordinarias, siguientes:**

**ANEXO**

|       | EXPTE.        | TOTA<br>L HR | TOTAL<br>EXPTE | TOTAL<br>SERV. |
|-------|---------------|--------------|----------------|----------------|
| XXXXX | 5579/20<br>18 | 25,00        | 831,13         |                |
| XXXXX | 8151/20<br>18 | 15,50        | 421,54         |                |

|                            |               |        |                  |                 |
|----------------------------|---------------|--------|------------------|-----------------|
| XXXXX                      | 8133/20<br>18 | 4,00   | <b>132,32</b>    |                 |
| XXXXX                      | 8546/20<br>18 |        | <b>60,00</b>     |                 |
| XXXXX                      | 8133/20<br>18 | 8,00   | <b>251,94</b>    |                 |
| XXXXX                      | 8133/20<br>18 | 6,00   | <b>192,82</b>    |                 |
| XXXXX                      | 8133/20<br>18 | 4,00   | <b>123,40</b>    |                 |
| XXXXX                      | 8133/20<br>18 | 8,00   | <b>248,69</b>    |                 |
| XXXXX                      | 8176/20<br>18 |        | <b>120,00</b>    |                 |
| XXXXX                      | 8133/20<br>18 | 8,00   | <b>248,73</b>    |                 |
| XXXXX                      | 8133/20<br>18 | 4,00   | <b>123,40</b>    |                 |
| XXXXX                      | 8151/20<br>18 | 6,00   | <b>185,10</b>    |                 |
|                            | 8640/20<br>18 | 49,75  | <b>1.309,91</b>  | <b>1.495,01</b> |
| XXXXX                      | 8438/20<br>18 |        | <b>60,00</b>     |                 |
| <b>Total Policía Local</b> |               |        | <b>4.308,97</b>  |                 |
| XXXXXX                     | 2378/20<br>18 | 70,00  | <b>1.532,58</b>  |                 |
| XXXXXX                     | 2378/20<br>18 | 37,00  | <b>699,60</b>    |                 |
| XXXXXX                     | 4377/20<br>18 | 67,50  | <b>3.327,75</b>  |                 |
| XXXXXX                     | 5311/20<br>15 | 134,00 | <b>4.549,19</b>  |                 |
| XXXXXX                     | 5311/20<br>15 | 80,00  | <b>3.009,60</b>  |                 |
| XXXXXX                     | 8642/20<br>18 | 14,00  | <b>261,94</b>    |                 |
| XXXXXX                     | 8642/20<br>18 | 50,00  | <b>874,50</b>    |                 |
| XXXXXX                     | 8642/20<br>18 | 4,00   | <b>104,36</b>    |                 |
| <b>Total otros</b>         |               |        | <b>14.359,52</b> |                 |

**10°.- Expediente 8499/2018; Cesión Auditorio Casa Cultura; Concierto.-** Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta Local de Gobierno del acuerdo de cesión gratuita de uso de espacio público para la siguiente actividad cultural:

- ACTIVIDAD: CONCIERTO DE HARLEY DANIELS.

LUGAR/HORA: 10 DE NOVIEMBRE 20:00H

Atendiendo al interés social y cultural de las actividades propuestas, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, Junta Local de Gobierno, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: La cesión de espacio público para la realización de las actividades arriba mencionadas y detallados en los documentos adjuntos.

Segundo: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**11°.- Expediente 8562/2018; Cesión Auditorio Casa Cultura;**

**xxxx.-** Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a xxxx CIF: xxx Calle xxx 28007 Madrid, para la realización del espectáculo LA PORTEÑA TANGO, NOCHES DE TANGO, el día 8 de noviembre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, Junta Local de Gobierno, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Segundo: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**12°.- Expediente 8567/2018; Cesión Auditorio Casa Cultura;**

**xxxx.-** Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a xxxx. CIF//NIE: G-xxxx Calle xxxx, 29640 Fuengirola. Para la realización de la representación teatral de la obra: EL RUIDO DE LOS HUESOS QUE CRUJEN, el día 9 de noviembre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, Junta Local de Gobierno, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Segundo: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**13°.- Expediente 8576/2018; Designación encargado cobros Museo Cueva 7 Palacios.-** Por la Concejal-Delegada de Cultura en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de diciembre de 2017 por la que se designaban responsables encargados del control de cobros, se propone:

Designar a D<sup>a</sup> xxxx, DNI xxxx, como encargada del control de los cobros que se realicen por el acceso a las instalaciones del Museo Arqueológico Cueva 7 Palacios según la tarifa vigente para el acceso a los museos municipales, aprobada en sesión plenaria de 29.10.07, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento, sustituyendo en dicha tarea a D<sup>a</sup> xxxx, DNI xxx.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la propuesta de referencia.

**14°.- Expediente 8492/2018; Cesión sala Conferencias Casa Cultura; Partido VOX.-** Se da cuenta de escrito presentado por el Partido Político VOX, representado por D. xxxx, solicitando la sala de conferencias de la Casa de la Cultura para celebrar una reunión el día 17 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó comunicar al Sr. xxx, lo siguiente:**

Primero: Que de conformidad con lo previsto en el art. 57.1 de la L.O.R.E.G., los locales propuestos, por este Ayuntamiento, para celebrar actos públicos con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía, a celebrar el 2 de diciembre de 2018, se publicaron en el BOP núm. 204 de 24.10.2018.

Segundo: Que de conformidad con lo previsto en el art. 57.2 de la L.O.E.G., "...los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante las Juntas de Zona la utilización de los locales y lugares mencionados".

Tercero: Por tanto, deberá dirigirse a la Junta de Zona para solicitar locales y lugares con motivo de las elecciones al Parlamento Andaluz de 2 de diciembre de 2018.

**15°.- Expediente 8619/2018; Informes y Facturas de**

**Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

**Relación de Facturas F/2018/121:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/1795          | 26/07/2018   | 702,88               | xxxxx         | SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, MATERIALES Y REPARACION DE AVERIA SOCORRISTAS DE PLAYAS                 |
| F/2018/1920          | 20/08/2018   | 4.999,72             | xxxxx         | CONCIERTO PARA NEGRA EN PARQUE MAJUELO   |
| F/2018/2100          | 04/09/2018   | 1.070,12             | xxxxx         | ARRENDAMIENTO DE CUATRO DISFIBRILDOROS SALVAMENTO Y SOCORRISMO. SAN CRISTOBAL, LA HERRADURA, PUERT MAR, VELILLA      |
| F/2018/2115          | 05/09/2018   | 3.630,00             | xxxxx         | CAMPAÑA ESPECIAL FIESTAS PATRONALES 2018   |
| F/2018/2170          | 11/09/2018   | 417,45               | xxxxx         | PINTURA DE ALTA CALIDAD CONCENTRADA BLANCA, INSTALACIONES DEPORTIVAS   |
| F/2018/2243          | 17/09/2018   | 178,11               | xxxxx         | BATERIA KNB-14H .SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS )  |
| F/2018/2370          | 26/09/2018   | 2.426,05             | xxxxx         | ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO CONCIERTO EVA HIERBABUENA EN PARQUE MAJUELO   |
| F/2018/2371          | 26/09/2018   | 452,40               | xxxxx         | MAQUETACION LIBRO MANUEL SEIJAS LOZANO   |
| F/2018/2372          | 26/09/2018   | 1.303,12             | xxxxx         | VIDA Y OBRA, MANUEL SEIJAS LOZANO IMPRESION DE LIBRO   |
| F/2018/2552          | 07/09/2018   | 1.760,00             | xxxxx         | COLABORACION EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TEXTOS, GRAFICA, FESTIVAL JAZZ EN LA COSTA 2018 DE 01 DE JUNIO A 26 DE JULIO |

| <b>N° de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2589          | 25/09/2018   | 124,80               | xxxxx         | MANUALES PARA ITINERARIO DE COCINA<br>PROGRAMA EMPLEO JUVENIL AP-POEJ |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

##### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/122:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/1592          | 02/07/2018   | 270,07               | xxxxx         | DEL 01.07.2018 a 30.09.2018, MANTENIMIENTO ASCENSOR HIDRAULICO SUSPIRO DEL MORO |
| F/2018/1855          | 01/08/2018   | 172,11               | xxxxx         | DEL 01/08/2018 AL 31/08/2018, MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARTOS INDICADOS (2) |
| F/2018/1856          | 01/08/2018   | 580,32               | xxxxx         | DEL 01/08/2018 AL 31/08/2018, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (11)   |



| <b>N° de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2014          | 02/08/2018   | 787,70               | xxxxx         | GASTOS ESCANEADO COLOR, HOJAS ACETATO, COPIAS COLOR, PLOTEADO PLANOS, PORTADA CARTON,                         |
| F/2018/2182          | 11/09/2018   | 99,10                | xxxxx         | AGOSTO 2018, VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS O EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA LINEAS REGULARES                  |
| F/2018/2315          | 07/09/2018   | 108,90               | xxxxx         | AGOSTO 2018, PUBLICIDAD SON LATINO CADENA LUNA ALMUÑECAR/BAHIA FM, ALMUÑECARDIGITAL, CO M LORO SEXI Y ACUARIO |
| F/2018/2347          | 11/09/2018   | 524,05               | xxxxx         | GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA  |
| F/2018/2349          | 11/09/2018   | 2.468,40             | xxxxx         | AGOSTO 2018, SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS  |
| F/2018/2356          | 14/09/2018   | 1.822,41             | xxxxx         | GASTOS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO   |
| F/2018/2358          | 18/09/2018   | 1.232,76             | xxxxx         | ESPECIALIDADES TECNICAS, MEDICIONA DELT RABAJO ACTIVIDADES SUJETAS Y NO EXENTAS, ACTIVIDADES EXENTAS          |
| F/2018/2379          | 17/09/2018   | 96,80                | xxxxx         | NUMERO ADHESIVOS PARA SILLAS TEATRO CASA DE LA CULTURA  |
| F/2018/2381          | 17/09/2018   | 59,88                | xxxxx         | GASTOS MATERIAL NECESARIO PARA COMPLETAR BOTIQUIN PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO AP-POE                         |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de

aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/123:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/1773          | 23/07/2018   | 7.879,52             | xxxxx         | MONTAJE DE CARPA AEREA EN PARQUE DEL MAJUELO                                   |
| F/2018/1774          | 23/07/2018   | 1.913,92             | xxxxx         | TRABAJO DESMONTAJE DE CARPA AEREAS EN PARQUE DEL MAJUELO                       |
| F/2018/2101          | 04/09/2018   | 91,48                | xxxxx         | RESTO FACTURA SUMINISTRO CUATRO DESFIBRILADORES PARA PLAYAS                    |
| F/2018/2156          | 07/09/2018   | 38,84                | xxxxx         | 31/08/2018, COPIAS COLOR Y BLANCO Y NEGRO ( FOTOCOPIADORA SERVICIOS SOCIALES ) |

| <b>N° de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2190          | 22/08/2018   | 102,00               | xxxxx         | 21/07/2018, SERVICIO DE LANZADERA A PLAYA CANTARRIJAN, 51 TICKETS                                   |
| F/2018/2200          | 23/08/2018   | 859,10               | xxxxx         | REPARACIONES VARIAS SEGÚN FACTURA CARPINTERIA Y CERRAJERIA  |
| F/2018/2257          | 04/09/2018   | 1.282,60             | xxxxx         | REPRACIONES SEGUN FACTURA DE VESTURARIOS Y DUCHAS DE CAMPO RIO VERDE                                |
| F/2018/2267          | 05/09/2018   | 380,00               | xxxxx         | 16 ITINERARIOS FORMATIVOS LOS PROCESOS DE SERVICIOS EN RESTAURACION SERVICIO DE RESTAURENTE AP-POEJ |
| F/2018/2592          | 25/09/2018   | 363,00               | xxxxx         | EXORNO FLORAL HOMENAJE A CECILIA CHACON, DECORACION DE ESCENARIO Y RAMO                             |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y

fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

#### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/124:**

**Primero.-**

| <b>N° de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/2053          | 30/08/2018   | 20,98                | xxxxxx        | INSTALACION CORRECTA EXTINTORES, SEÑALES DE QUIPOS Y EVACUACIÓN OBSERVATORIO ASTROMICO MUNICIPAL       |
| F/2018/2054          | 30/08/2018   | 69,94                | xxxxxx        | RETIMBRADO DE EQUIPOS, SEÑALIZACIÓN E INSTALACION CORRESTA DE EXTINTORRES FINCA EXPERIMENTAL ZAHORI    |
| F/2018/2077          | 31/08/2018   | 387,76               | xxxxxx        | SUMINISTRO E INSTLACION DE MANGUERAS Y SUMINISTRO E INSTALACION DE 7 SEÑALES DE EQUIPO CENTRO ECUESTRE |
| F/2018/2085          | 03/09/2018   | 580,32               | xxxxxx        | DEL 01/09/2018 AL 30/09/2018, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (11)                          |
| F/2018/2087          | 03/09/2018   | 172,11               | xxxxxx        | DEL 01/09/2018 AL 30/09/2018, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (2) TERCERA EDAD              |
| F/2018/2165          | 08/09/2018   | 1.674,81             | xxxxxx        | DEL 01/08/2018 AL 31/08/2018, SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL  |
| F/2018/2209          | 29/08/2018   | 79,19                | xxxxxx        | JULIO 2018, GASTOS AGUA CASA JUVENTUD  |
| F/2018/2220          | 31/08/2018   | 378,47               | xxxxxx        | JULIO/ AGOSTO 2018, GASTOS SUMINISTRO AGUA REUNIONES, PLENOS, COMISIONES                               |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/2306   | 06/09/2018 | 1.445,01      | xxxxxx | GASTOS SUMINISTRO ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL             |
| F/2018/2308   | 06/09/2018 | 2.994,75      | xxxxxx | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E8647BDY MANTENIMIENTO |
| F/2018/2344   | 10/09/2018 | 1.412,52      | xxxxxx | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL            |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter

previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada,



para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/126:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2051          | 11/08/2018   | 4.452,80             | xxxxxx        | AGOSTO 2018,<br>DESPLAZAMIENTO<br>MONTAJE<br>INFRAESTRUCUTURAS<br>Y MAQUINARIA I<br>FESTIVAL NOCHES<br>CASTILLO LA<br>HERRADURA |
| F/2018/2213          | 26/08/2018   | 1.875,50             | xxxxxx        | PRODUCCION<br>TECNICA.FESTIVAL<br>DE BLUES CASTILLO<br>LA HERRDURA  |
| F/2018/2224          | 29/08/2018   | 361,37               | xxxxxx        | GASTOS<br>SUMINISTRO<br>PINTURA<br>MANTENIMIENTO LA<br>HERRADURA  |
| F/2018/2227          | 29/08/2018   | 1.455,51             | xxxxxx        | GASTOS<br>SUMINISTROS<br>ELECTRICOS<br>MANTENIMIENTO  |
| F/2018/2228          | 29/08/2018   | 1.472,33             | xxxxxx        | GASTOS<br>SUMINISTROS<br>ELECTRICOS<br>MANTENIMIENTO  |
| F/2018/2229          | 29/08/2018   | 1.499,19             | xxxxxx        | GASTOS<br>SUMINISTROS<br>ELECTRICOS<br>MANTENIMIENTO  |
| F/2018/2231          | 14/09/2018   | 31,46                | xxxxxx        | DEL 18/08/2018 AL<br>17/09/2018, SERVICIO<br>DE TELEVIGILANCIA<br>ESCUELA DE MUSICA   |
| F/2018/2233          | 14/09/2018   | 52,03                | xxxxxx        | DEL 01/08/2018 AL<br>31/08/2018, SERVICIO<br>DE TELEVIGILANCIA<br>Y MANTENIMIENTO<br>CAMARAS                                    |
| F/2018/2234          | 14/09/2018   | 83,66                | xxxxxx        | DEL 01/08/2018 AL<br>31/08/2018, SERVICIO<br>DE TELEVIGILANCIA<br>PARQUE LORO SEXY  |

|             |            |        |        |   |
|-------------|------------|--------|--------|---|
| F/2018/2256 | 04/09/2018 | 50,70  | xxxxxx | GASTOS COPIAS DE LLAVES   |
| F/2018/2269 | 19/09/2018 | 57,48  | xxxxxx | 300 INVITACIONES ""DIA INTERNACIONAL DEL TURISMO""  |
| F/2018/2321 | 07/09/2018 | 145,20 | xxxxxx | RETIRADA DE UN PERRO POR MUERTE DEL PROPIETARIO PASEO ANDRES SEGOVIA 04/09/2018                               |
| F/2018/2348 | 06/09/2018 | 712,00 | xxxxxx | AGOSTO 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES   |
| F/2018/2382 | 17/09/2018 | 116,57 | xxxxxx | GASTOS BOTIQUIN TEMPORADA PLAYAS 2018   |
| F/2018/2383 | 17/09/2018 | 124,16 | xxxxxx | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS  |
| F/2018/2384 | 17/09/2018 | 131,56 | xxxxxx | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS  |
| F/2018/2385 | 17/09/2018 | 215,84 | xxxxxx | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS  |
| F/2018/2386 | 17/09/2018 | 228,36 | xxxxxx | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS  |
| F/2018/2387 | 17/09/2018 | 479,43 | xxxxxx | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS  |
| F/2018/2388 | 17/09/2018 | 51,28  | xxxxxx | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS  |
| F/2018/2561 | 24/09/2018 | 235,95 | xxxxxx | ENTREGA DE UN PERRO POLICIA CANTARRIJAN ( 12/09/2018) ACOGIDA DE UN PERRO DE LA PERRERA DE MOTRIL(13/09/2018) |
| F/2018/2644 | 01/10/2018 | 133,10 | xxxxxx | REIRADA DE UN PERRO GRANDE ATROPELLADO 25/09/2018   |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible

contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de

duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/127:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2106          | 05/09/2018   | 1.370,83             | xxxxx         | SUMINISTRO MATERIAL DIDACTICO ( LA GRANJA DE NITRO 1-2, 2-3 AÑOS ) CENTRO REINA SOFIA |
| F/2018/2127          | 06/09/2018   | 90,75                | xxxxx         | MATERIAL TELEFONICO PARA INFORMATICA  |
| F/2018/2128          | 06/09/2018   | 242,00               | xxxxx         | MATERIAL TELEFONICO PARA INFORMATICA  |
| F/2018/2246          | 01/09/2018   | 242,00               | xxxxx         | 2 CORTINAS EN COLOR BLANCO PARA CENTRO CIVICO LA HERRADURA                            |

| N° de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/2252   | 03/09/2018 | 269,23        | xxxxx  | TROFEOS XIX TRAVESIA A NADO DE LA HERRADURA CELEBRADA EL 02/09/2018                                    |
| F/2018/2304   | 21/09/2018 | 1.560,90      | xxxxx  | ADQUISICION DESFIBRILADOR PARA EL AYUNTAMIENTO   |
| F/2018/2352   | 12/09/2018 | 5.850,00      | xxxxx  | CURSO DE PRACTICAS 120H (PROCESO SELECTIVO 7 PLAZAS DE BOMBEROS CONDUCTOR). DEL 01/08 AL 10/09 DE 2018 |
| F/2018/2359   | 13/09/2018 | 125,01        | xxxxx  | SEPTIEMBRE 2018, ALQUILER FUTURMAY NERO MINI 2 GRUPOS, EMPLE JOVEN AP-POEJ RESTAURANTE                 |
| F/2018/2366   | 13/09/2018 | 241,60        | xxxxx  | GASTOS RESTAURACION CASTILLO ARENA JULIO-AGOSTO  |
| F/2018/2367   | 13/09/2018 | 270,39        | xxxxx  | GASTOS RESTAURACION TRAVESIA NADO  |
| F/2018/2479   | 02/10/2018 | 503,36        | xxxxx  | DEL 04/10/2018 AL 03/10/2019, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GRABVACION Y TRANSCRIPCION VOICE RALENTIZER |
| F/2018/2612   | 26/09/2018 | 3,64          | xxxxx  | HONORARIOS CORRESPONDIENTES NOTA SIMPLE INFORMTIVA FINCA 4891 ( 2709)                                  |
| F/2018/2702   | 30/10/2018 | 8,90          | xxxxx  | 1 LIBRO CAIDA Y AUGE DEL TERCER REICH II BIBLIOTECA  |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

#### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### ***Competencia***

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### ***Entrega o prestación del servicio o suministro***

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

## CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

### **Urgencia 1).- Ciclos Formativos de Formación Profesional en Centros Públicos.**

Se da cuenta de escrito de presentado por D. José Javier Morales García, IES Al-Andalus, indicando que dicho centro va a solicitar de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la implantación en el IES Al-Analus del Ciclo Medio de Técnico de Producción Agroecológica DUAL, siendo el primero de la provincia en este sentido. Entre las exigencias que el Real Decreto estableced es que dichas enseñanzas puedan disponer de una finca donde los alumnos lleven a cabo las prácticas durante su formación docente.

Por lo anterior, solicita el compromiso del Ayuntamiento de posibilitar que el alumnado del Ciclo de Producción Agroecológica que va a solicitar el Instituto Al-Andalus, puedan hacer uso de las instalaciones y recursos de los que dispone la Finca El Zahorí para colaborar en la formación de sus alumnos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** asumir el compromiso, de que los alumnos del IES Al-Andalus, puedan hacer uso de las instalaciones y recursos de los que dispone la Finca El Zahorí para colaborar en la formación de sus alumnos, una vez por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se implante el Ciclo Medio de Técnico de Producción Agroecológica DUAL, en el centro indicado. Dicho compromiso será recogido en el instrumento jurídico adecuado para tal fin.

### **Urgencia 2)- Expediente 8597/2018; PROPUESTA DE ACUERDO DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA**

TSJA Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada Sección Segunda

Sentencia núm. 2055 de 22 de julio de 2016  
Rollo núm. 873/2015 dimanante del Procedimiento Ordinario núm.  
531/2010

#### **NORMATIVA APLICABLE**

**Ley General Tributaria** (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)

Recurso contencioso-administrativo: Artículo 249

**Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (Ley 39/2015, de 1 de Octubre, B.O.E. de 2 de Octubre de 2015)

**Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa** (Ley 29/1998, de 13 de Julio, B.O.E. de 14 de Julio de 1998)

Ejecución de sentencias: Artículos 103 a 113

**Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa** (Real decreto 520/2005, de 13 de Mayo, B.O.E. de 27 de Mayo de 2005)

Ejecución de resoluciones judiciales: Artículos 70 y 71

**Reglamento General de Recaudación** (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, B.O.E. de 2 de Septiembre de 2005)

Recaudación en periodo ejecutivo: Artículo 69

Providencia de apremio: Artículo 70

#### **ACUERDO**

En ejecución de la Sentencia del TSJA núm. 2055 de 2016 de fecha 22 de Julio de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, declarada firme el 4 de Mayo de 2017 adoptada en el procedimiento de referencia, donde se acuerda:

*"Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "PROMOCIONES MAESTE S.A.", contra la Sentencia 5/15 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, en fecha 12 de Enero de 2015, en el procedimiento núm. 531/2010; y en consecuencia, revocar la misma por no ser ajustada a derecho en los términos expuestos, anulando la Resolución del Ayuntamiento de Almuñécar de 5 de Abril de 2010, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra acuerdo de liquidación girado por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, expediente 316/I/2004, con cuota a ingresar de 111.535,56 euros".*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Anular y dar de baja en el cargo al Servicio Provincial Tributario la liquidación número 2010 053 0008 (ID



20133118017MN07L000162) girada en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, expediente 316/I/2004 cuyo importe principal asciende a 111.535,56 euros, a nombre de PROMOCIONES MAESTE S.A. con CIF A82433061 en ejecución de lo fallado en la Sentencia núm. 2055 de fecha 22 de Julio de 2016.

**SEGUNDO.** Estudiar la posibilidad de que pueda girarse nueva liquidación siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda apreciando la falta de motivación indicada en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada de 15 de Noviembre de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.** Anular y dar de baja en el cargo al Servicio Provincial Tributario la liquidación número 2010 053 0008 (ID 20133118017MN07L000162) girada en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, expediente 316/I/2004 cuyo importe principal asciende a 111.535,56 euros, a nombre de PROMOCIONES MAESTE S.A. con CIF A82433061 en ejecución de lo fallado en la Sentencia núm. 2055 de fecha 22 de Julio de 2016.

**SEGUNDO.** Estudiar la posibilidad de que pueda girarse nueva liquidación siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda apreciando la falta de motivación indicada en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada de 15 de Noviembre de 2007.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,